CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de febrero del 2021, Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva con garantía prendaria para decidir sobre los pertinente sobre el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante frente al auto que dispuso el rechazo de la demanda el día ocho (8) de febrero del año 2021, el cual fue notificado por estado del nueve (9) de febrero del mismo mes y año.

El escrito de apelación se allego el día 12 de febrero del año 2021 al correo institucional del Despacho, es decir, en el término legal.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS

Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 164
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIORIO
Radicado: 202O-00255-00
Demandante: BERENICE VALBUENA JIMÉNEZ
Demandado: JORGE URIEL MONTOYA ÁNGEL

Toda vez que la apoderada judicial de la parte demandante en la oportunidad procesal debida interpuso recurso de apelación en contra del auto proferido por este Despacho el día ocho (8) de febrero del 2021, dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se rechazó la demanda, se concede el mismo ante los Juzgados Civiles del Circuito de Manizales en el efecto **SUSPENSIVO**, lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 321 del C.G.P. y numeral 7 inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** al apelante que podrá agregar nuevos argumentos a su apelación en los términos del artículo 322 numeral 3 ibídem.

JJPMV

Por la Secretaria del Despacho, una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase a la remisión del expediente digital a la Oficina Judicial de Manizales para su reparto a los Juzgados Civiles del Circuito.

Se **ADVIERTE** que del presente proceso ya ha conocido el JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO de Manizales.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3b57dda231d0d7fae2c8619873532e09501d164937aab50564411d4a2cd0c5e
Documento generado en 18/02/2021 07:41:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JJPM